

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	1	Un mes.	6
Trimestre.	2'50	Trimestre.	15
Six meses.	5	Six meses.	28
Un año.	10	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la reg. 5.ª de 1.ª de 2.ª.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultan desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

El M. al Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(Córdoba 15 Agosto 1924)

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 8.138

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Montoro a Bute kilómetros cuarenta y cuatro al sesenta, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Antonio Ruiz Valenzuela, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlos con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas

ochenta pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cincuenta y nueve mil seiscientos veinte y cuatro pesetas, con setenta y seis céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado al efecto dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente edición.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero J. de, Julio Acaá Z mora.

Sección Administra- tiva de Primera Enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 8.128

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1912 y Real orden de 1.º de 8 de Septiembre del mismo año se hace presente que por Sor Isabel de San Pelagio, Superiora del Colegio de Jesús María y José de Villafraña, se ha presentado instancia en esta Sección administrativa de 1.ª Enseñanza solicitando la legitimación del mencionado colegio acompañándose los documentos

que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legitimación la presenten en el término de 15 días ante el Alcalde de Villafraña, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela cuya legitimación se solicita es como sigue.

Asignaturas

Lectura
Escritura
Doctrina Cristiana
Gramática
Aritmética
Orografía
Geometría
Geografía
Dibujo
Caligrafía
Ciencias Naturales
Labores

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

Don Sebastian Torres Rivers, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la señora Directora del Colegio de Educandas de esta villa, denominado también de "Jesús María y José, Sor Isabel de San Pelagio, observa una conducta social, moral y religiosa intachable y un excelente comportamiento para con este vecindario.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Villafraña a 20 de Diciembre de 1923.—Sebastian Torres.—Rubricado.

Córdoba 13 de Agosto de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.750

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados de la villa de Aguilar, a que ha de ajustarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los artículos 26 al 115 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918, acordado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1924 a 1925.

Continuación

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el

de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en el uno por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10. Se recargaran los tipos de gravámenes en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

Art. 11. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de la Hacienda pública, en virtud de certificación expedida por el Interventor, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento por medio de sus Agentes y Delegados del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 8 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio.

Las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres.

Y las demás de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, coleros, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupan o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real Decreto; y

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guardará, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real Decreto.

Aguilar de la Frontera a 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, José de Toro.—El Secretario, A. Lucena.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional Aguilar de la Frontera.

La presente ordenanza que consta de quince artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 18 de Enero de 1924.—El Secretario, José A. Lucena.—Visto Bueno: El Alcalde, M. Villar.

VALENZUELA

Núm. 8.087

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde Constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que declarado desier-

to el concurso abierto para la provisión de la vacante de Veterinario municipal Inspector de carnes de esta población por no haberse presentado solicitantes, el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión del día diez y seis del actual acordó abrir nuevo concurso para la provisión de dicha plaza con sujeción a las disposiciones del Reglamento general de Mataderos de cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho siendo su dotación anual de quinientas pesetas.

Las solicitudes de mentadas, podrán dirigirse a esta Alcaldía en el término de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valenzuela a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro Oliván.

PUENTE GENIL

Núm. 8.098

Don Hipólito Reina Padilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este Pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia proyecta la alineación y mejora de la calle José Varo de esta población. Al efecto ha sido redactado por el Arquitecto provincial don Enrique Tienda Pesquero el correspondiente proyecto, que aprobado por el Ayuntamiento queda expuesto a público en la Secretaría municipal por término de treinta días para que examinándolo cuantas personas lo tengan por conveniente puedan producir sus reclamaciones aquellas que se creyeran perjudicadas por la proyectada reforma.

Puente Genil a once de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Hipólito Reina.

EL CARPIO

Núm. 7.044

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Municipio en el mes de Abril anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 227 número 5 del Vigente Estatuto de administración local.

Sesión ordinaria del día 14 de Abril de 1924.

Asisten, como presidente el señor Alcalde don Emilio Segura Villanueva y los Tenientes de Alcalde don Tomás López Cubero y don Lorenzo Gaitán Aguilar.

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Suscribirse a Información Telefónica Comercial, por tiempo de un año, que el importe del trimestre actual sea

satisfecho de capítulo 11 del presupuesto de gastos y que se tenga en cuenta al formarse el del año próximo.

Aprobar la distribución de fondos que para el mes Abril actual ha formado Secretaría y que en junto importa nueve mil quinientas ochocientos ochenta y dos céntimos.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda para su estudio y redacción del pliego de condiciones para el arriendo de las habitaciones de la planta baja de la Casa Consistorial.

Visto lo que dispone el Real Decreto de 12 del corriente mes de Abril, solicitar la liquidación de los débitos antiguos que este Ayuntamiento tiene con el Estado y que esta se ajuste a lo previsto en mencionada disposición.

Dada cuenta de la Real orden de diez de dicho Abril sobre reducción de plazos en la formación de presupuestos, se acuerda se dé cuenta al pleno en la primera sesión que celebre y pase a la Comisión de Hacienda.

Quedar enterada la Comisión de los fallos dictados por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia y que afectan a mozos de este pueblo y que se les notifique a estos.

Asistir a las procesiones y cultos de Semana Santa, y que los gastos que originen la adquisición de palmas, cera y pago de derechos de sermones se satisfagan con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto en vigor.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de Abril de 1924.

Asisten los Tenientes Alcaldes don Tomás López Cubero y don Lorenzo Gaitán Aguilar, bajo la presidencia de aquél.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presar cumplimiento a las disposiciones insertas en el Boletín Oficial y a la correspondencia recibida.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y el pliego de condiciones redactado por la misma para el arriendo de las habitaciones de la planta baja de la casa Ayuntamiento. (Concluida).

MONTILLA

Núm. 7.537

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el vigente estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde don Francisco Oliva Tejeda y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Abril último.

Que se proceda por la vía de apremio contra los deudores al municipio por retrasos de repartimiento y arbitrios en vista de que desahucian los recibidos requerimientos que se han hecho, designándose para la ejecución de tal procedimiento al Jefe del negociado de arbitrios don José Portero y Pequeña.

Pasar a informe de la intervención una solicitud de don Juan Bautista Pérez Vazquez, en que pretende se le abone por el Ayuntamiento 3.900 pesetas importe de ventas de casas de su pertenencia utilizadas en servicios a cargo del municipio.

Sesión extraordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejeda y se acordó:

Formular el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1924-25, disponiendo se exponga al público por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer teniente de Alcalde don Rafael Luque Silas, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Así mismo la de la extraordinaria del día 3.

Admitir la renuncia que con carácter irrevocable presenta de su cargo de Concejal don Nicolás Hidalgo Diezguero.

Que se dé cuenta al pleno al hacerlo del presupuesto de una solicitud del auxiliar del factor del matadero en que pretende aumento de sueldo.

Suspender las obras que próximamente se están practicando en la calle Emilia Castañar en atención a una solicitud de varios vecinos de dicha calle en la que pretenden determinadas variantes en la colocación de embaldosado para evitar que monten sobre el mismo las ruedas de los carros y a la par que lo quebranten causándoles a los vecinos de las casas.

Aprobar varios cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejeda y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que de aquéllos capítulos del vigente presupuesto en que resulte sobrante se transfiera la suma necesaria para atender las reparaciones que aun son precisas para terminar los grupos escolares.

Solicitar en forma la excepción de su art. para las reparaciones de grupos estolares, así como para la adquisición de un tanque automático para riegos, teniendo en cuenta que la cantidad a que ascienden exceden de cinco mil pesetas y la necesidad y urgencia del gasto antes expresado.

Designar representante de este Ayuntamiento para formar parte de la comisión liquidadora de los débitos con la excelentísima Diputación provincial a don Joaquín Mora Jurado, Secretario del Ayuntamiento de Carra.

Admitir la renuncia del cargo de auxiliar del factor del matadero formulada por Antonio Castro Gómez.

Que se dé cuenta al pleno del Ayuntamiento al hacerlo del presupuesto de un estudio de los señores inspectores veterinarios en que pretendan aumento de sus sueldos.

(Concluirá)

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.590

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en las sesiones celebradas en los meses de Abril y Mayo últimos.

Sesión ordinaria del sábado 19 de

Abril

Presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Abierta la sesión se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a la vecina pobre Rosario Alarcón Centella.

Aprobar la compra hecha por el señor Alcalde de cuatro mapas del término municipal, y autorizar el pago de su importe.

Sesión ordinaria del jueves 24 de Abril
Presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica al vecino pobre Manuel Camargo Espinosa.

Aprobar las cuentas rendidas por el representante de este Ayuntamiento en capital, don Manuel Blanco Cantarero.

Que quede pendiente de resolución la concesión del permiso solicitado por el médico titular de este Municipio don Pedro Navas Navajas.

Sesión ordinaria del jueves 1.º de Mayo
Presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para atender a los gastos del presente mes y autorizar al señor Alcalde para que haga los pagos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por las gestiones y brillante ponencia presentada por el ingeniero señor Martínez Cajá para conseguir que la revisión del Catastro en la provincia sea justa y acertada.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a los vecinos pobres que lo han solicitado.

Aprobar la subasta llevada a cabo para adjudicar el descuaje de diez árboles secos existentes en el paseo de esta población.

Uarse por enterada de un oficio de esta Delegación gubernativa en que se traslada otro de la Intervención de Hacienda de Córdoba, participando que en dicha oficina se encuentran tres láminas de la Deuda, expedidas a favor de este Ayuntamiento que deben ser renovadas; acordándose también que por el Alcalde se lleve a efecto la necesaria renovación.

Llevar a la primera sesión del Ayuntamiento pleno para su resolución, la instancia presentada por don Antonio Cubero y Cubero, solicitando la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, vacante en este Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto las obras necesarias para el arreglo del paseo de esta población.

Sesión ordinaria del jueves 8 de Mayo
Presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a varios vecinos pobres.

Autorizar al señor Alcalde para que haga varios pagos urgentes.

Conceder socorro de treinta pesetas al vecino José Millán Jiménez para remediar en parte los daños que le ocasionó la inundación del 28 del pasado Marzo.

Aprobar un proyecto y presupuesto para la pavimentación con adoquines de otro trayecto en la calle Tercia.

Reconocer un crédito de 150 pesetas a don Pedro Fernández Sorjé, médico titular de este municipio por sus honorarios por practicar autopsias.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1924-25 y que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autorizar al señor Alcalde para que informe en el expediente de agregación de término que designe por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Sesión ordinaria del jueves 15 de Mayo
Presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a varios vecinos pobres.

Desestimar varias instancias solicitando socorros domiciliarios.

Autorizar al señor Alcalde para que efectúe varios pagos.

Que pase a la Comisión de obras la instancia presentada por don Miguel Martínez Márquez solicitando se le venda una parcela de sobrante de vía pública.

(Concluirá)

Juzgados

AGUILAR

Núm. 8.122

Don German Ruiz Maya, Juez de

primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a las autoridades de todos los ordenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de quienes sean el autor de un incendio ocurrido en segunda quincena del mes de Julio a uno, en el var de Luis Perico Palma situado en los Piedros o Aroyo de la Tenencia de este término, dividido por la vía férrea, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario número noventa y ocho de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a 12 de Agosto de 1936.—El Juez de Instrucción, German Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 8.152

Don German Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresará poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cinco, de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a once de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Reseña

Una burra de cinco años, raza oscura con rasta, rucha rucha clara de cuatro meses.

Un racho de ocho meses, castaño claro.

Otra rucha castaña clara de treinta meses.

Propias de José Palos Sánchez, vecino de Puente Genil, hurtadas la noche del cinco al seis del actual de Las Casillas término de dicha villa.

CORDOBA

Núm. 8.111

Don Francisco Fernández Murcia, interinamente, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la detención.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día seis de Agosto actual, fueron sustruidas a don Juan López Velasco, vecino de Córdoba, del número Coronadillo 33 J.º, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 9 de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Francisco Fernández Murcia.

El Secretario, Licenciado: Pedro Fernández Pineda.

Reseña

Una mula de seis años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, capa oscura, raza española, boicilera.

Otra mula de seis años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño oscuro, raza Española, lunar blanco en la nalga izquierda, cicatriz por el codo.

Y un mulo capón, seis años, raza Española, de un año, un metro cuarenta y nueve centímetros, capa castaño oscuro, boicilero y o. bas negro.

Todos con el hierro del Fénix Agrícola V. número 4, en la nalga izquierda y las dos primeras llevan el hierro de herradura en la espaldilla izquierda.

LUCENA

Núm. 8.096

Don Ramón de Cózar y Vargas Zéniga, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego a todas las autoridades e individuos de la policía de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las caballerías que después se dirán, de la pertenencia de don Pedro Jiménez Alba, de estos vecinos, que le fueron robadas la noche del nueve de Julio último, de su caserío denominado de Mora de este término; procediendo igualmente a averiguar quienes sean los autores, que serán detenidos en la cárcel de esta ciudad a mi disposición. Las caballerías, en cuestión son: un mulo de seis años, castaño claro, cabos oscuros, remiendo negro en una nalga con hierro de la Agrícola Española y Banco Andaluz en el antebrazo izquierdo; una mula castaña mas oscura, de ocho años, sin hierro; otra mula castaña oscura de nueve años, menos de marca, bocirrubia, con hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda; otro mulo de cuatro años, castaño más claro que el anterior, sin hierro y menos de marca; dos van con aparejos.

Dado en Lucena a siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

LA RAMBLA

Núm. 8.050

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, propia de Nicolás.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Julio de 1924.

Núm. 8.069

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y restituido	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1. Propios.	10 049 17	13 061 67	3 012 50	
2. Montes.				
3. Impuestos.	502 502 20	292 542 10		209 960 10
4. Beneficencia.				
5. Instrucción pública.				
6. Corrección pública.	512			512
7. Extraordinarios.	22 500	24 218 50	1 718 50	
8. Resultados.		105 801 71	105 801 71	
9. Recursos legales para cubrir el déficit.	341 814 27	281 785 49		80 028 78
10. Reintegros.		176 77	176 77	
11. Varios.		29 605	2 218 33	
12. Valores fuera de presupuesto.	27 386 31			
Total de ingresos.	904 764 31	727 191 24	112 927 81	290 500 88
GASTOS				
1. Gastos del Ayuntamiento.	68 156 53	56 312 57		11 843 96
2. Policía de seguridad.	36 958 33	24 004 73		11 943 60
3. Policía Urbana y Rural.	68 170 96	38 840 01		29 330 95
4. Instrucción pública.	16 966 66	11 533 19		5 433 47
5. Beneficencia.	38 267 67	32 982 25		5 285 42
6. Obras públicas.	38 000	21 721 66		16 278 34
7. Corrección pública.	9 982 15	7 868 29		2 023 86
8. Montes.				
9. Cargas.	506 608 67	334 770 33		171 838 34
10. Obras de Nueva Construcción.	45 200	4 900		40 300
11. Imprevistos.	49 166 67	47 913 47		1 253 20
12. Resultados.		21 923 19	21 923 19	
13. Devoluciones.				
14. Varios.	27 386 67	19 845		7 541 67
15. Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	904 764 31	622 614 69	21 923 19	304 072 81
Existencia en Caja.		104 576 55		
Total igual al de ingresos.		727 191 24		

En Lucena a 31 de Julio de 1924.—El Contador de Fondos, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, Jiménez.

Crespo Moreno, vecino de San Sebastián de los Ballesteros lo cual fué hurtado en la noche del dos al tres del actual de los terrenos de la finca denominada Los Añinos término de esta ciudad, y caso de ser habido la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen

si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería sustraída

Un mulo capón de nueve a diez años de un metro cuarenta y tres centíme

tros de alzada, raza española, c. p. a. c. a. taña, con el bienio de la compañía E. Fénix Agrícola V. 11, en el anca izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8.064

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente edicto se ruega y en

carga a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se rescatarán, los cuales fueron hurtados a Manuel Frutos Fernández, el día treinta de Julio último del sitio Moncayo, del término municipal de Belmez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en la cárcel de este partido, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que me halló instruyendo por hurto de caballería con el número ciento cincuenta y siete del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Marquez.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Reseña de los semovientes

Una mula de tres años, torda oscura, menos de marca, roma con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda y el de la del Aguila, donde está asegurada.

Otra de igual pelo que la anterior, de dos años, menos de marca, roma y sin hierro; y

Una burra cerrada, racia oscura, hierro Fénix Agrícola en el anca derecha.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos proceden a con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matanza.

Núm. 8.078

BARAZAL PANMA Ralsel, de veinte y un años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, y vecino de Pablo Nuevo del Terrible, domiciliado últimamente, cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión, con el número ciento veinte y seis del corriente año, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Salvador Marquez.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24